



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 135
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10283

Artículo 1º.- Decláranse Patrimonio Cultural de la Industria de Córdoba a las motocicletas marca "Puma", en todas las series de fabricación comprendidas entre los años 1952 y 1980.

Artículo 2º.- Créase un registro en el que deben inscribirse todas las motocicletas marca "Puma" de las series de fabricación mencionadas en el artículo 1º de esta Ley y que cuenten con un certificado de validación que dé cuenta de:

- Su originalidad;
- Los ajustes necesarios que supone la contemporaneidad de una intervención de restauración, y
- Las condiciones óptimas de rodamiento, accionamiento y operación para la circulación.

Artículo 3º.- El asiento en el registro respectivo se realizará a nombre del propietario, poseedor o tenedor de la motocicleta que solicite su inscripción. Asimismo, se deben inscribir las bajas por desafectación o desguace y los cambios de titularidad o tenencia.

Artículo 4º.- Toda motocicleta inscripta en el registro creado por esta Ley recibirá una placa distintiva que:

- La identifica como Patrimonio Cultural de la Industria de Córdoba;
- La califica como vehículo de colección, y
- La habilita para la libre circulación en el ámbito del territorio provincial a los fines de participar en eventos deportivos, culturales, recreativos, de exhibición o similares.

Artículo 5º.- Designase a la Asociación Civil Motoclub Puma Córdoba como encargada de llevar adelante el registro creado por esta normativa, y como único ente de emisión del certificado de validación que garantice que toda restauración se efectúe manteniendo las condiciones en que se encontraban originariamente las motocicletas "Puma", tanto en sus partes como en su conjunto.

Artículo 6º.- Las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba deben instruir a sus respectivas áreas de control de tránsito acerca de las disposiciones de la presente Ley, a fin de permitir la libre circulación de las motocicletas "Puma" que cuenten con la placa distintiva a que hace referencia esta norma.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10280

Artículo 1º.- Decláranse de interés del Estado Provincial las actividades de cultivo, cosecha, producción, industrialización y comercialización de hierbas aromáticas y medicinales en la región comprendida por los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho, Minas y Cruz del Eje.

Artículo 2º.- La presente declaración implica, entre otros grandes propósitos, que el Estado asume la obligación de promover de manera activa y material la protección y estímulo del crecimiento silvestre y espontáneo, como así también de la mejora y ampliación de superficies cultivadas destinadas a la producción de hierbas aromáticas o medicinales típicas y autóctonas de la región.

Asimismo, intervendrá con medidas directas tendientes a la generación de mejores condiciones para completar el circuito económico y la inserción del producto elaborado en el mercado interno nacional y externo.

Artículo 3º.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o el organismo que en el futuro lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación establecerá en su estructura orgánica un área de gestión, gobierno y aplicación de la presente Ley, a la cual otorgará competencia funcional y presupuesto, con las siguientes facultades y deberes:

- Trabajar coordinadamente con el resto de la estructura orgánica ministerial, autoridades de gobierno locales y comunidades regionales en la difusión y promoción de la actividad;
- Involucrar específicamente a la escuela -en todos sus niveles- en el conocimiento de la actividad, de sus técnicas de aprovechamiento sustentable y de sus posibilidades como oportunidad productiva;
- Trabajar directa y especialmente con la familia dedicada a la actividad para hacer compatible su tarea con las autorizaciones y prohibiciones establecidas en la norma laboral y, al mismo tiempo, para garantizar los derechos del niño y del adolescente colaborando con diversos recursos y programas en la reconversión y organización laboral de los capaces para ello e incentivando al niño a sostener su plena escolaridad sin riesgo o amenaza por la presión de participar en las actividades de siembra, cosecha manual u otras actividades relacionadas;
- Propender a la ampliación y mejora de las superficies destinadas al sembrado y cosecha de hierbas aromáticas;
- Propender a la integración de la actividad de sembrado y cosecha en sus diferentes fases o etapas para alcanzar niveles de producción sustentables y exportables;
- Impulsar la radicación de establecimientos fabriles productores (fraccionamiento, embolsado, envasado e incorporación de valor agregado) y comercializadores de la hierba cultivada en la región;
- Establecer, difundir y capacitar a productores en estándares sustentables de sembrado, cosecha y procesamiento de materia prima, procurando estimular su eficacia y eficiencia, su capacidad logística y de acopio, estimulando el asociativismo o la cooperación para defender el precio y los estándares de producción;
- Impulsar acciones dirigidas al perfeccionamiento y estandarización de técnicas de elaboración y comercialización de los productos;
- Fomentar la cooperación y celebración de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales tendientes al mejoramiento y expansión de la actividad en todas las fases productivas;
- Ofrecer asesoramiento a productores e interesados en invertir capital o trabajo en la actividad, en todas sus fases;
- Oficiar de incubadora y articuladora de proyectos privados o públicos relacionados con la actividad;
- Incentivar el desarrollo de la investigación sobre las hierbas aromáticas en la región;
- Elaborar el informe técnico al que se refiere el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 25380 - Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios- y sus modificatorias, remitiéndolo a la Autoridad de Aplicación de la mencionada norma nacional, y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY Nº 10280

n) Todo otro establecido directa o indirectamente por la presente Ley y, en general, toda otra facultad o deber que resulte razonable y compatible con los fines de esta norma y que se determine en oportunidad de reglamentarse la misma.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación, por sí o mediando la concertación con quien o quienes corresponda, realizará dentro de los primeros seis meses de vigencia de la presente Ley un censo tendiente a precisar:

- Zonas de crecimiento espontáneo o silvestre de hierbas aromáticas o medicinales;
- Cantidad y tipo de establecimientos formal o informalmente dedicados a la actividad, sea en todo o en parte;
- Rubros que comprende la actividad y especies herbáceas comprometidas, y
- Características socioeconómicas de empleados y titulares de emprendimientos.

Artículo 6º.- Con los datos relevados se organizará un Registro en el que se inscribirán los titulares de los emprendimientos, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º.- Los titulares de emprendimientos a los que se refiere esta Ley, de cumplir con las obligaciones que la legislación general y la presente en particular imponen, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- Máximo nivel de exenciones impositivas otorgadas por la legislación vigente -que pueden incrementarse para el caso de establecimientos fabriles- sea en porcentajes de impuestos sobre los que ya existen eximiciones, como para tasas o impuestos aún no alcanzados por promociones en vigencia, y
- Líneas especiales de crédito del Banco de la Provincia de Córdoba SA y subsidios destinados a financiar la mejora en las condiciones de producción, eliminación de formas de trabajo infantil o de adolescentes, ampliación o mejora de superficies cultivadas, radicación, instalación o desarrollo de establecimientos modelo, técnica y procesamiento de hierba cultivada, proyectos de comercialización y toda otra actividad vinculada, en fomento del sector y la actividad.

Artículo 8º.- A los fines establecidos por la Ley Nacional Nº 25380 -Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios-, sus modificatorias y complementarias, promuévase en la región alcanzada por la presente Ley la organización de los correspondientes "Consejos de Promoción" indicados en el artículo 6º y concordantes de la mencionada norma nacional. A tal efecto el Estado Provincial, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, brindará a los productores todo el apoyo necesario para el cumplimiento de los pasos y requisitos indicados en la precitada Ley, y en otras que al efecto corresponda aplicar.

Artículo 9º.- Sin perjuicio del cometido indicado en el artículo 8º de esta Ley, los "Consejos de Promoción" pueden asesorar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o al organismo que en el futuro lo reemplace, al Poder Ejecutivo Provincial o sus estructuras, a los gobiernos locales, cámaras empresarias o productores, entre otros, en temas técnicos, de promoción industrial, planes de expansión de la actividad, coordinación de datos para su organización estadística, medidas de promoción o intervención directa e indirecta en la actividad, organización de ferias o eventos, estandarización y evaluación de los avances de la misma y toda otra acción relacionada con la actividad.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación, por sí y con el aporte de otras carteras provinciales, gobiernos locales y demás actores involucrados, trabajará activamente en la normalización de las condiciones de sembrado, cosecha y elaboración de productos comercializables al por mayor o menor, dentro o fuera del país.

Artículo 11.- Las multas y sanciones a aplicar por incumplimiento, sin perjuicio de las que específicamente se indican en la presente Ley o su reglamentación, serán las que determine a tal efecto la Ley Impositiva Anual, la normativa laboral y otras que se apliquen directa o indirectamente a la actividad.

Artículo 12.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley o su reglamentación, facultan a la Autoridad de Aplicación a disponer las siguientes sanciones:

- Apercibimiento;
 - Multa;
 - Decomiso, o
 - Clausura temporaria o definitiva de los establecimientos.
- Las sumas recaudadas en concepto de multa serán depositadas en una cuenta especial que girará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación y afectadas al financiamiento de programas relacionados con la actividad. Los objetos

decomisados podrán ser reutilizados cuando ello fuese posible.

Artículo 13.- El Ministerio de Finanzas otorgará reflejo presupuestario a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 14.- Invítase a los municipios y comunas de los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho, Minas y Cruz del Eje a adherir a las disposiciones de la presente Ley, coordinando e instrumentando beneficios dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 15.- Derógase la Ley Nº 8958 y toda otra disposición que se oponga a los contenidos de la presente norma.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 649

Córdoba, 22 de junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10280, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. JULIAN MARIA LOPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY Nº 10283

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 709

Córdoba, 1º de julio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10283, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10285

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9836, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Charras, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, formado por los siguientes lados:

Polígono "A" (Área Urbana):

Lado A-B: de dos mil ciento cuarenta y tres metros con siete centímetros (2.143,07 m), que se extiende con rumbo Sudeste, en parte sobre el alambrado existente que es límite Sur de las Parcelas 0343-5483 y 0343-5285, y en parte - luego de atravesar calle San Lorenzo- sobre una línea imaginaria que es prolongación de dicho alambrado y que también atraviesa la Parcela 0343-5187 desde el Vértice A (X=6347242,23 - Y=4401239,74), punto de inicio del polígono, ubicado en la esquina Noroeste de la localidad en la intersección del alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5483 con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5482, materializado mediante un poste, hasta la intersección con otra línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noreste de la línea municipal Este de calle Bartolomé Mitre,

donde se sitúa el Vértice B (X=6346279,40 - Y=4403154,35).

Lado B-C: de un mil doscientos cincuenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros (1.256,89 m), que se prolonga con orientación Sudoeste formando un ángulo de 90° 11' 11" por una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noreste de la línea municipal Este de calle Bartolomé Mitre atravesando la Parcela 0343-5187, las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, la Ruta Provincial Nº 11 y continúa con igual rumbo atravesando la Parcela 0343-8886 hasta su intersección con otra línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del alambrado límite Norte de la Parcela 0343-8886, donde se emplaza el Vértice C (X=6345154,67 - Y=4402593,32).

Lado C-D: de un mil doscientos metros con treinta centímetros (1.200,30 m), que corre con dirección Noroeste determinando un ángulo de 90° 41' 14" por una línea imaginaria trazada en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del alambrado límite Norte de la Parcela 0343-8886, atravesando dicha parcela, el camino público a la Ruta Nacional Nº 8 y la Parcela 0343-4883 hasta arribar al Vértice D (X=6345677,52 - Y=4401512,88), materializado por un poste de madera situado en la intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5081.

Lado D-E: de ciento sesenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (162,52 m), que se proyecta con sentido Noreste definiendo un ángulo de 89° 20' 14" por sobre el alambrado existente que es límite Este de la Parcela 0343-5081 hasta localizar el Vértice E (X=6345822,98 - Y=4401585,36), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección con el alambrado límite Norte de la citada Parcela.

Lado E-F: de quinientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros (552,72 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste en parte por el alambrado existente que es límite Norte de la Parcela 0343-5081 y en parte por una línea imaginaria trazada como prolongación de dicho alambrado, atravesando la mencionada parcela, formando un ángulo de 270° 00' 00" hasta encontrar el Vértice F (X=6346069,48 - Y=4401090,65), ubicado en su intersección con una línea imaginaria que es prolongación del alambrado límite Este de la parcela mencionada.

Lado F-G: de seiscientos setenta y ocho metros con dieciocho centímetros (678,18 m), que se extiende con rumbo Noreste estableciendo un ángulo de 92° 11' 16" por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 0343-5081, la Ruta Provincial N° 11 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta la intersección con el alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5282, donde se encuentra el Vértice G (X=6346687,60 - Y=4401369,68).

Lado G-H: de doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y ocho centímetros (247,88 m), que se prolonga con orientación Noroeste, formando un ángulo de 267° 48' 31" hasta alcanzar el Vértice H (X=6346798,16 - Y=4401147,82), situado sobre el alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5282 en su intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5482.

Lado H-A: de cuatrocientos cincuenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros (453,48 m), que corre con dirección Noreste sobre el alambrado existente que es límite Este de la Parcela 0343-5482, definiendo un ángulo de 104° 47' 31" con el lado anterior y de 74° 59' 53" con el Lado A-B hasta arribar al Vértice A, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Charras es de doscientas veintiocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (228 ha, 9.400,21 m²).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 710

Córdoba, 3 de julio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10285, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10282

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra "Pavimentación Ruta C-45 - Tramo: Lozada - Río Segundo", el inmueble parte de una mayor

superficie, designado como Lote "A", ubicado en la ciudad de Río Segundo, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, con una superficie de siete hectáreas, tres mil sesenta metros cuadrados (7 ha, 3.060,00 m²), que se describe en el Plano de Mensura Parcial visado por la Dirección General de Catastro que, como Anexo Único compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ley. El referido inmueble figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 386.252 del Departamento Río Segundo (afectada al dominio público), gestionado por Expediente N° 0045-07626/95 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 656

Córdoba, 29 de junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10282, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/YXM270>

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10030

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Serrezuela, ubicada en el Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado A1-A2: de novecientos cincuenta y cinco metros con diez centímetros (955,10 m) que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice A1 (X=6608258,96 - Y=4272577,65), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del costado Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-1 con el costado Noreste de las vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano y ubicado en la progresiva 1500 del citado camino, estando la progresiva 0 definida por la intersección del eje de Ruta Nacional N° 38 y el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 que

conduce a la localidad de La Batea, hasta llegar -por el costado Noreste de las vías del mencionado ferrocarril- al Vértice A2 (X=6607639,24 - Y=4273304,34), definido por la intersección del costado Noreste de las vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano con la perpendicular trazada al eje de Ruta Nacional N° 38 a la altura de la progresiva 2455.

Lado A2-A3: de cien metros (100,00 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice A3 (X=6607566,16 - Y=4273236,73), definido por la intersección de

la perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 38 con el costado Sudoeste de la misma a la altura de la progresiva 2455.

Lado A3-A4: de dos mil doscientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros (2.289,50 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste atravesando las Parcelas 103-2225, 103-2124 y 103-2224 hasta encontrar el Vértice A4 (X=6608010,81 - Y=4271018,76), ubicado en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 103-2423 con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-7 que lleva a la localidad de Piedra Blanca.

Lado A4-A5: de doscientos setenta y cinco metros con noventa centímetros (275,90 m) que se proyecta con sentido Sur por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-7 hasta localizar el Vértice A5 (X=6607747,08 - Y=4270937,71).

Lado A5-A6: de setecientos cinco metros con treinta centímetros (705,30 m) que corre con dirección Noroeste atravesando la Parcela 103-2220 hasta arribar al Vértice A6 (X=6607946,84 - Y=4270261,30), ubicado sobre el costado Este de calle 35.

Lado A6-A7: de doscientos once metros con ochenta centímetros (211,80 m) que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice A7 (X=6608156,86 - Y=4270288,63), ubicado sobre el costado Este de calle 35.

Lado A7-A8: de un mil ochocientos sesenta y cuatro metros con diez centímetros (1.864,10 m) que se prolonga con orientación Noroeste por una línea imaginaria primero, atravesando luego las vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano y el camino público que conduce a la localidad de El Chacho, continuando después por el límite Sur de las Parcelas 103-2517 y 103-2611 hasta alcanzar el Vértice A8 (X=6608417,23 - Y=4268443,60), ubicado sobre el límite Sur de la última de las parcelas mencionadas.

Lado A8-A9: de dos mil ciento setenta y seis metros con cuarenta centímetros (2.176,40 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste atravesando la Parcela 103-2611, las vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, el camino público que lleva a la ciudad de Chamental y la Parcela 103-2716 hasta encontrar el Vértice A9 (X=6610550,14 - Y=4268876,30), ubicado sobre el límite Norte de la parcela citada en último término.

Lado A9-A10: de un mil ciento ochenta y cuatro metros con sesenta centímetros (1.184,60 m) que se proyecta con sentido Este por el límite Norte de la Parcela 103-2716 hasta localizar el Vértice A10 (X=6610577,44 - Y=4270060,60), ubicado en la intersección de la proyección del límite Norte de la Parcela 103-2716 con el costado Este del camino público que conduce a la Iglesia de San Antonio.

Lado A10-A11: de trescientos treinta y tres metros con setenta centímetros (333,70 m) que corre con dirección Sur por el costado Este del camino público que conduce a la Iglesia de San Antonio hasta arribar al Vértice A11 (X=6610243,82 - Y=4270067,56), ubicado en el esquinero Noroeste de la Parcela 103-2721.

Lado A11-A12: de un mil trescientos treinta y cinco metros con treinta centímetros (1.335,30 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Norte de la Parcela 103-2721 hasta llegar al Vértice A12 (X=6610025,04 - Y=4271384,86), ubicado sobre el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 en el extremo Noreste de la parcela antes citada.

Lado A12-A13: de novecientos once metros con veinte centímetros (911,20 m) que se prolonga con orientación Noreste por el costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 hasta alcanzar el Vértice A13 (X=6610918,75 - Y=4271556,56) ubicado a la altura de la progresiva 2223 de dicho camino.

Lado A13-A14: de cinco mil novecientos setenta y nueve metros (5.979,00 m) que se desarrolla con trayectoria Este por el costado Norte del camino público que lleva al paraje

Las Abras hasta encontrar el Vértice A14 (X=6608400,56 - Y=4274111,20), ubicado sobre el costado Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-1.

Lado A14-A1: de un mil quinientos cuarenta y un metros con sesenta centímetros (1.541,60 m) que se proyecta con sentido Oeste por el costado Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-1 hasta localizar el Vértice A1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de un mil quinientas treinta y dos hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1.532 has, 2.384,00 m²).

Polígono "B" (Paraje Las Abras): se ubica a la altura de la progresiva 5530 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-1, punto donde comienza el Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3 que lleva al paraje Alto de los Quebrachos. Este polígono está definido por los siguientes lados:

Lado B1-B2: de un mil seiscientos treinta y cinco metros con setenta centímetros (1.635,70 m) que corre con dirección Noreste desde el Vértice B1 (X=6607902,36 - Y=4276657,90), punto de inicio del polígono, ubicado en el extremo Sudoeste del mismo, definido por la intersección de dos líneas imaginarias, una perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3 y la otra paralela al eje del mismo, trazada doscientos metros (200,00 m) hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice B2 (X=6609196,20 - Y=4277656,78), definido por la intersección de dos líneas imaginarias, una perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3 a la altura de la progresiva 7642 y la otra paralela al eje del mismo, trazada doscientos metros (200,00 m) hacia el Noroeste.

Lado B2-B3: de un mil catorce metros (1.014,00 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice B3 (X=6608568,72 - Y=4277430,26), ubicado en la intersección de dos líneas imaginarias, una perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3 y la otra paralela al eje del mismo trazada ochocientos metros (800,00 m) hacia el Sudeste.

Lado B3-B4: de un mil seiscientos setenta y tres metros con noventa centímetros (1.673,90 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice B4 (X=6607245,36 - Y=4277430,26).

Lado B4-B1: de un mil catorce metros (1.014,00 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice B1, cerrando así el Polígono "B" (Paraje Las Abras), que ocupa una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (167 has, 7.952,00 m²).

Polígono "C" (Paraje Iglesia Vieja): se ubica a la altura de la progresiva 11284 del camino público que conduce a este paraje y está formado por los siguientes lados:

Lado C1-C2: de dos mil trescientos catorce metros con cuarenta centímetros (2.314,40 m) que se proyecta con sentido Sudeste desde el Vértice C1 (X=6607355,35 - Y=4279377,68), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección con una línea paralela al eje del camino que conduce a este paraje trazada quinientos metros (500,00 m) al Noreste del mismo, hasta localizar el Vértice C2 (X=6606402,66 - Y=4281479,98), ubicado en la intersección con la línea imaginaria perpendicular al eje del señalado camino a la altura de la progresiva 14266.

Lado C2-C3: de seiscientos veintidós metros con sesenta centímetros (622,60 m) que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice C3 (X=6605931,51 - Y=4281072,97), ubicado en la intersección con la línea paralela trazada cien metros (100,00 m) al Sur del eje del camino que conduce a este paraje.

Lado C3-C4: de dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (2.482,00 m) que se extiende con rumbo Noroeste por la línea imaginaria paralela al eje del camino que conduce a este paraje hasta llegar al Vértice C4 (X=6606978,60 - Y=4278830,79).

Lado C4-C1: de seiscientos sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (664,50 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice C1, cerrando así el Polígono "C" (Paraje Iglesia Vieja), que ocupa una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, siete mil ochenta y cuatro metros cuadrados (143 has, 7.084,00 m²).

Polígono "D" (Paraje Iglesia Vieja): se ubica en la progresiva 11540 del camino que conduce al Paraje Iglesia Vieja y está formado por los siguientes lados:

Lado D1-D2: de quinientos metros (500,00 m) que se desarrolla con trayectoria Norte desde el Vértice D1 (X=6608731,58 - Y=4281018,67), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del costado Sur del camino de acceso y la perpendicular al mismo trazada a la altura de la progresiva 11540 hasta encontrar el Vértice D2 (X=6609220,60 - Y=4280914,44), ubicado sobre la línea perpendicular al camino mencionado en su intersección con la línea imaginaria paralela trazada a quinientos metros (500,00 m) al Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5.

Lado D2-D3: de un mil seiscientos veinticinco metros con ochenta centímetros (1.625,80 m) que se proyecta con sentido Sudeste hasta localizar el Vértice D3 (X=6608730,98 - Y=4282359,64).

Lado D3-D4: de quinientos metros (500,00 m) que corre con dirección Sudoeste por una línea imaginaria perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5 hasta arribar al Vértice D4 (X=6608371,87 - Y=4282011,73), ubicado a la altura de la progresiva 12672.

Lado D4-D1: de un mil ciento treinta y un metros con sesenta centímetros (1.131,60 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el costado Sur del Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5 hasta llegar al Vértice D1, cerrando así el Polígono "D" (Paraje Iglesia Vieja), que ocupa una superficie de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados (68 has, 9.358,00 m²).

Polígono "E" (Paraje Iglesia Vieja): se ubica en la progresiva 14143 del Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5 que conduce a este paraje y está formado por los siguientes lados:

Lado E1-E2: de quinientos noventa metros (590,00 m) que se prolonga con orientación Sudeste desde el Vértice E1 (X=6607199,43 - Y=4282838,85), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Noroeste sobre la línea perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5 en su intersección con la línea imaginaria paralela trazada a doscientos metros (200,00 m) al Noreste del mismo hasta alcanzar el Vértice E2 (X=6606857,23 - Y=4283309,48), ubicado en la intersección de dicha línea con el costado Norte del camino público que lleva al Río Pichanas.

Lado E2-E3: de ochocientos veintiocho metros con diez centímetros (828,10 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el costado Oeste del camino que lleva al Río Pichanas hasta el límite Sur del polígono, donde se sitúa el Vértice E3 (X=6606050,11 - Y=4283166,68).

Lado E3-E4: de un mil seiscientos cuarenta y tres metros con setenta centímetros (1.643,70 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta llegar al Vértice E4 (X=6607062,92 - Y=4282692,68), ubicado en la progresiva 14143 del Camino de la Red Terciaria Provincial t169-5.

Lado E4-E1: de doscientos metros (200,00 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice E1, cerrando así el Polígono "E" (Paraje Iglesia Vieja), que ocupa una superficie de sesenta y una hectáreas, cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (61 has, 469,00 m²).

Polígono "F": se ubica en la progresiva 6513 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2, conformando un rectángulo regular de un mil cuatrocientos quince metros con diez centímetros (1.415,10 m) de Norte a Sur por un mil metros (1.000,00 m) de Este a Oeste, y está formado por los siguientes lados:

Lado F1-F2: de un mil cuatrocientos quince metros con diez centímetros (1.415,10 m) que se extiende con rumbo Norte desde el Vértice F1 (X=6614517,94 - Y=4272473,08), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudoeste en la intersección de la línea perpendicular al costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 trazada a la altura de la progresiva 6513 hasta llegar al Vértice F2 (X=6615932,96 - Y=4272454,23), situado en la progresiva 7928 del mencionado camino.

Lado F2-F3: de un mil metros (1.000,00 m) que se prolonga con orientación Este por una línea perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 hasta alcanzar el Vértice F3 (X=6615946,28 - Y=4273454,15), ubicado en su intersección con una paralela a dicho camino trazada un mil metros (1.000,00 m) al Este del mismo.

Lado F3-F4: de un mil cuatrocientos quince metros con diez centímetros (1.415,10 m) que se desarrolla con trayectoria Sur por la línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 hasta encontrar el Vértice F4

(X=6614531,26 - Y=4273472,99).

Lado F4-F1: de un mil metros (1.000,00 m) que se proyecta con sentido Oeste de manera perpendicular al costado Este del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 hasta localizar el Vértice F1, cerrando así el Polígono "F", que ocupa una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (141 has, 5.143,00 m²).

Polígono "G" (Paraje El Dieciséis): se ubica en la progresiva 10666 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 y está formado por los siguientes lados:

Lado G1-G2: de quinientos noventa y ocho metros con treinta centímetros (598,30 m) que corre con dirección Oeste por una línea imaginaria perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 desde el Vértice G1 (X=6618670,67 - Y=4272385,67), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudeste sobre el costado Oeste del citado camino provincial hasta arribar al Vértice G2 (X=6618660,12 - Y=4271785,76).

Lado G2-G3: de ochocientos cincuenta y cinco metros con cuarenta centímetros (855,40 m) que se extiende con rumbo Norte por una línea imaginaria hasta llegar al Vértice G3 (X=6619513,74 - Y=4271770,76), ubicado en la intersección con la perpendicular trazada al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 a la altura de la progresiva 11519.

Lado G3-G4: de seiscientos metros (600,00 m) que se prolonga con orientación Este por una línea imaginaria perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 a la altura de la progresiva 11519 hasta alcanzar el Vértice G4 (X=6619524,29 - Y=4272370,66), ubicado sobre el costado Oeste de dicho camino provincial.

Lado G4-G1: de ochocientos cincuenta y tres metros con setenta centímetros (853,70 m) que se desarrolla con trayectoria Sur hasta encontrar el Vértice G1, cerrando así el Polígono "G" (Paraje El Dieciséis), que ocupa una superficie de cincuenta y una hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (51 has, 2.248,00 m²).

Polígono "H" (Paraje El Árbol Blanco): se ubica en la progresiva 13188 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 y está formado por los siguientes lados:

Lado H1-H2: de dos mil quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros (2.559,90 m) que se proyecta con sentido Oeste desde el Vértice H1 (X=6621150,23 - Y=4270286,09), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudeste sobre el costado Sur del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2 en la progresiva 15264 hasta localizar el Vértice H2 (X=6621104,04 - Y=4267752,48), ubicado sobre el límite Norte de la Parcela 103-4917 y definido por la intersección de este límite de propiedad con una línea imaginaria perpendicular al mismo.

Lado H2-H3: de seiscientos nueve metros con cuarenta centímetros (609,40 m) que corre con dirección Norte hasta arribar al Vértice H3 (X=6621713,32 - Y=4267740,02).

Lado H3-H4: de dos mil quinientos treinta y cinco metros con treinta centímetros (2.535,30 m) que se extiende con rumbo Este por una línea imaginaria hasta llegar al Vértice H4 (X=6621780,77 - Y=4270273,56), definido por la intersección de dicha línea con una perpendicular al camino que desemboca en el Camino de la Red Terciaria Provincial t174-2, trazada esta perpendicular por la progresiva 15264.

Lado H4-H1: de seiscientos veintinueve metros con ochenta centímetros (629,80 m) que se prolonga con orientación Sur hasta alcanzar el Vértice H1, cerrando así el Polígono "H" (Paraje El Árbol Blanco), que ocupa una superficie de ciento cincuenta y ocho hectáreas, tres mil veinte metros cuadrados (158 has, 3.020,00 m²).

Polígono "I" (Paraje San Martín - Paraje San Roque): se ubica en la progresiva 20970 del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2, al que se llega girando hacia el Oeste en la progresiva 18481 del citado camino, y está formado por los siguientes lados:

Lado I1-I2: de cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros (4.155,00 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste desde el Vértice I1 (X=6624388,59 - Y=4269862,72), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudeste y definido por la intersección del límite de propiedad con el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 que conduce al Paraje El Quicho hasta encontrar el Vértice I2 (X=6624318,31 - Y=4265708,31), que se corresponde con el extremo Sudeste de la Parcela 101-2080.

Lado I2-I3: de un mil ochocientos cuarenta y seis metros

con diez centímetros (1.846,10 m) que se proyecta con sentido Norte hasta localizar el Vértice I3 (X=6626164,20 - Y=4265678,17), ubicado en el extremo Noreste de la Parcela 101-4080.

Lado I3-I4: de cuatro mil ciento siete metros con cincuenta centímetros (4.107,50 m) que corre con dirección Este hasta arribar al Vértice I4 (X=6626233,68 - Y=4269785,06), ubicado sobre el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 que conduce al Paraje El Quicho, en la progresiva 22817.

Lado I4-I1: de un mil ochocientos cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros (1.849,80 m) que se extiende con rumbo Sur por el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 que conduce al Paraje El Quicho hasta llegar al Vértice I1, cerrando así el Polígono "I" (Paraje San Martín - Paraje San Roque), que ocupa una superficie de setecientos sesenta y tres hectáreas, tres mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados (763 has, 3.783,00 m2).

Polígono "J" (Paraje El Quicho): se ubica en la progresiva 23917 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 que conduce al Paraje El Quicho, y está formado por los siguientes lados:

Lado J1-J2: de setecientos metros con sesenta centímetros (700,60 m) que se prolonga con orientación Oeste de manera perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 a la altura de la progresiva 23917 desde el Vértice J1 (X=6627337,99 - Y=4270090,52), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudeste y definido por la intersección de la perpendicular al señalado camino con una línea imaginaria paralela al mismo, trazada a trescientos cincuenta metros

(350,00 m) hacia el Sudeste, hasta alcanzar el Vértice J2 (X=6627337,37 - Y=4269389,95), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al camino provincial antes mencionado, trazada trescientos cincuenta metros (350,00 m) al Noroeste.

Lado J2-J3: de dos mil ciento sesenta y nueve metros (2.169,00 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por una línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 hasta encontrar el Vértice J3 (X=6628922,29 - Y=4270415,68), ubicado en la intersección con una perpendicular trazada al eje del camino citado a la altura de la progresiva 26051.

Lado J3-J4: de quinientos sesenta y un metros con cuarenta centímetros (561,40 m) que se proyecta con sentido Sudeste por una línea perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-8 hasta localizar el Vértice J4 (X=6628558,89 - Y=4270843,54), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al eje del mencionado camino provincial, trazada trescientos cincuenta metros (350,00 m) al Sudeste del mismo.

Lado J4-J1: de un mil quinientos ochenta y ocho metros (1.588,00 m) que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice J1, cerrando así el Polígono "J" (Paraje El Quicho), que ocupa una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, un mil diez metros cuadrados (132 has, 1.010,00 m2).

Polígono "K" (Paraje Los Dos Pozos): se ubica en la progresiva 18662 del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2 que conduce al paraje Alto de Los Quebrachos y está formado por los siguientes lados:

Lado K1-K2: de doscientos sesenta y un metros con cuarenta centímetros (261,40 m) que se extiende con rumbo Norte desde el Vértice K1 (X=6624416,57 - Y=4272719,12), punto de inicio del polígono, ubicado sobre el costado Sur del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2 en el extremo Noroeste de la Parcela 103-5328 hasta llegar al Vértice K2 (X=6624679,40 - Y=4272698,48), definido por la intersección de la perpendicular al mencionado camino provincial con una línea imaginaria paralela al mismo, trazada doscientos cuarenta metros

(240,00 m) al Norte de su eje.

Lado K2-K3: de dos mil novecientos diez metros (2.910,00 m) que se prolonga primero con orientación Este y luego Noreste por una línea imaginaria paralela al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-9, trazada doscientos cuarenta metros (240,00 m) al Noroeste de su eje, hasta alcanzar el Vértice K3 (X=6625860,63 - Y=4275143,39) ubicado en la intersección con la perpendicular trazada al eje del mencionado camino provincial que se dirige a la localidad de La Batea, a la altura de la progresiva 21739.

Lado K3-K4: de setecientos treinta y nueve metros con noventa centímetros (739,90 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice K4 (X=6625334,37 - Y=4275663,51), ubicado en la intersección de la perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t196-9 con la línea imaginaria paralela al eje del mismo, trazada cuatrocientos ochenta metros (480,00 m) al Sudeste.

Lado K4-K1: de tres mil doscientos ochenta y nueve metros con veinte centímetros (3.289,20 m) que se proyecta con sentido Sudoeste llegando a la progresiva 20772 del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2 que conduce al paraje Alto de Los Quebrachos, girando luego hacia el Oeste hasta localizar el Vértice K1, cerrando así el Polígono "K" (Paraje Los Dos Pozos), que ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, seis mil cuatrocientos seis metros cuadrados (147 has, 6.406,00 m2).

Polígono "L" (Paraje Los Escalones): se ubica en la progresiva 24835 del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2 que va al paraje Alto de Los Quebrachos y está formado por los siguientes lados:

Lado L1-L2: de dos mil setecientos sesenta y dos metros (2.762,00 m) que corre con dirección Este desde el Vértice L1 (X=6624937,40 - Y=4278869,22), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Noroeste y definido por la intersección de la línea perpendicular al Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2), trazada a la altura de la progresiva 24835 y una línea imaginaria paralela al eje del mismo, trazada trescientos veinte metros (320,00 m) hacia el Norte hasta arribar al Vértice L2 (X=6624981,22 - Y=4281630,72), ubicado en la intersección con una línea imaginaria perpendicular al camino provincial antes mencionado, trazada a la altura de la progresiva 27560.

Lado L2-L3: de ochocientos once metros con veinte centímetros (811,20 m) que se extiende con rumbo Sur hasta llegar al Vértice L3 (X=6624170,09 - Y=4281641,22), definido por la intersección de la línea imaginaria perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2 con otra línea paralela al eje del mismo, trazada cuatrocientos ochenta metros (480,00 m) hacia el Sur.

Lado L3-L4: de dos mil setecientos cuarenta y un metros con sesenta centímetros (2.741,60 m) que se prolonga con orientación Oeste hasta alcanzar el Vértice L4 (X=6624126,73 - Y=4278900,13), ubicado en la intersección con la línea imaginaria perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t196-2, trazada por la progresiva 24835.

Lado L4-L1: de ochocientos once metros con treinta centímetros (811,30 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice L1, cerrando así el Polígono "L" (Paraje Los Escalones), que ocupa una superficie de doscientos veintitrés hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (223 has, 2.245,00 m2).

Polígono "M" (Paraje San Agustín): se ubica en la progresiva 18397 del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-4 que lleva al paraje Alto de Los Quebrachos y está formado por los siguientes lados:

Lado M1-M2: de un mil doscientos noventa y un metros con veinte centímetros (1.291,20 m) que se proyecta con sentido Norte, desde el Vértice M1 (X=6618897,56 - Y=4279842,42), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Sudoeste dentro de la Parcela 103-3944 y definido por la intersección de la línea imaginaria perpendicular al eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t174-4 trazada por la progresiva 18397 y otra línea paralela al mismo camino, delimitada cuatrocientos ochenta metros (480,00 m) al Sur de su eje hasta localizar el Vértice M2 (X=6620188,31 - Y=4279808,31), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-4, trazada ochocientos metros (800,00 m) hacia el Norte del eje de dicho camino provincial.

Lado M2-M3: de seis mil cuatrocientos siete metros con cuarenta centímetros (6.407,40 m) que corre con dirección Este por una línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-4 hasta arribar al Vértice M3 (X=6620250,10 - Y=4286197,36), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3, trazada ciento sesenta metros (160,00 m) hacia el Sudeste del eje del mismo.

Lado M3-M4: de un mil seiscientos trece metros (1.613,00

m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice M4 (X=6618934,38 - Y=4285276,52), ubicado en la intersección de la línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-3, trazada a ciento sesenta metros (160,00 m) al Sudeste del eje del mismo con otra línea imaginaria paralela al Camino de la Red Terciaria Provincial t174-4, trazada a cuatrocientos ochenta metros (480,00 m) al Sur de su eje.

Lado M4-M1: de cinco mil cuatrocientos cincuenta y un metros con sesenta centímetros (5.451,60 m) que se prolonga con orientación Oeste hasta alcanzar el Vértice M1, cerrando así el Polígono "M" (Paraje San Agustín), que ocupa una superficie de setecientos cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos cuarenta metros cuadrados (759 has, 6.340,00 m2).

Polígono "N" (Paraje La Primavera): se ubica en la progresiva 28247 del camino público que lleva a este polígono y está formado por los siguientes lados:

Lado N1-N2: de cuatrocientos metros (400,00 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste desde el Vértice N1 (X=6625722,18 - Y=4281065,18), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de la línea imaginaria perpendicular al eje del camino público, trazada por la progresiva 28247, y una línea imaginaria paralela al mismo trazada doscientos metros (200,00 m) hacia el Sur, hasta encontrar el Vértice N2 (X=6625585,16 - Y=4280689,46), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al eje del citado camino, trazada doscientos metros (200,00 m) hacia el Norte.

Lado N2-N3: de dos mil novecientos setenta y cinco metros con ochenta centímetros (2.975,80 m) que se proyecta primero con sentido Norte y luego Noreste hasta localizar el Vértice N3 (X=6626238,26 - Y=4282644,79), ubicado en la intersección con una línea imaginaria perpendicular al eje del camino público, trazada por la progresiva 30786.

Lado N3-N4: de cuatrocientos metros (400,00 m) que corre con dirección Sudeste siguiendo la perpendicular al camino público que lleva al paraje Los Escalones hasta arribar al Vértice N4 (X=6625916,76 - Y=4282882,78), ubicado en la intersección con una línea imaginaria paralela al eje del mencionado camino, trazada doscientos metros (200,00 m) hacia el Sur.

Lado N4-N1: de dos mil ochenta y tres metros (2.083,00 m) que se extiende en general con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N1, cerrando así el Polígono "N" (Paraje La Primavera), que ocupa una superficie de ciento una hectáreas, seis mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (101 has, 6.385,00 m2).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Serrezuela es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas, tres mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (4.452 has, 3.827,00 m2).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLELMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

<http://goo.gl/mrVqMb>

Córdoba, 7 de marzo de 2012

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 109, primer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Córdoba, publíquese la Ley N°10.030 en el Bolétin Oficial y archívese.

GERARDO GARCIA
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FISCALIA DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10287

Artículo 1°.- Modifícase el radio municipal de la localidad de Seeber, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de trescientos sesenta y cuatro metros con noventa y nueve centímetros (364,99 m), que se extiende con rumbo Sudeste por un alambrado de cinco hilos formando un ángulo de 100° 44' 33" desde el Vértice N° 1 (X=6578985,16 - Y=4598491,77), punto de inicio del Polígono, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6578917,12 - Y=4598850,36), determinado por un poste de madera.

Lado 2-3: de ciento noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros (190,54 m), que se prolonga con orientación Este por un alambrado de cinco hilos definiendo un ángulo de 86° 31' 37" hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6578928,67 - Y=4599040,55), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de doscientos doce metros con noventa y ocho centímetros (212,98 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado de cinco hilos determinando un ángulo de 59° 37' 12" hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6579036,38 - Y=4599224,28), definido por un poste de madera.

Lado 4-5: de doscientos cuarenta y tres metros con treinta y tres centímetros (243,33 m), que se proyecta con sentido Noreste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Oeste del Camino Rural hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6579275,45 - Y=4599269,60), ubicado en el vértice Sudeste del Cementerio, representado por un poste de madera.

Lado 5-6: de ciento noventa y dos metros con ocho centímetros (192,08 m), que corre con dirección Noroeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el límite Sur del Cementerio, describiendo un ángulo de 282° 31' 02", hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6579317,08 - Y=4599082,09), situado en el extremo Sudoeste del predio, constituido por un poste de madera.

Lado 6-7: de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y dos centímetros (149,72 m), que se extiende con rumbo Noreste por un alambrado de hilos en forma coincidente con el costado Oeste del Cementerio formando un ángulo de 12° 47' 13" hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6579463,09 - Y=4599115,22), ubicado en el vértice Noroeste del predio, determinado por un poste de madera.

Lado 7-8: de doscientos ocho metros con cincuenta y dos centímetros (208,52 m), que se prolonga con orientación Sudeste por el límite Norte del Cementerio y atravesando un camino rural, definiendo un ángulo de 102° 47' 20", hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6579416,93 - Y=4599318,57) ubicado sobre el costado Este de dicho camino, materializado por un poste de madera.

Lado 8-9: de cuatrocientos ochenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (483,45 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por un alambrado de cinco hilos sobre el costado Este de un camino rural, determinando un ángulo de 190° 44' 04" hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6578941,94 - Y=4599228,53), definido por un poste de madera.

Lado 9-10: de ciento veintisiete metros con noventa y nueve centímetros (127,99 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado de cinco hilos estableciendo un ángulo de 214° 25' 03" hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6578836,35 - Y=4599156,19), representado por un poste de madera.

Lado 10-11: de quinientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros (552,72 m), que corre con dirección Sudeste por un alambrado de cinco hilos describiendo un ángulo de 100° 45' 13" hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6578733,22 - Y=4599699,20), constituido por un poste de madera.

Lado 11-12: de veintidós metros con cincuenta y ocho centímetros (21,58 m), que se extiende con rumbo Sudoeste atravesando una calle pública formando un ángulo de 189° 39' 38" hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6578711,95 -

Y=4599695,58), determinado por un poste de madera.

Lado 12-13: de trescientos dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (316,63 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por un alambrado de cinco hilos sobre el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, definiendo un ángulo de 259° 51' 03" hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6578656,15 - Y=4599383,90), materializado por un poste de madera.

Lado 13-14: de cuatrocientos cuarenta y un metros con setenta y un centímetros (441,71 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, determinando un ángulo de 246° 49' 03" hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6578482,27 - Y=4598977,85), definido por un poste de madera.

Lado 14-15: de doscientos siete metros con cuarenta y ocho centímetros (207,48 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado de cinco hilos sobre el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, estableciendo un ángulo de 255° 01' 21" hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6578428,65 - Y=4598777,42), representado por un poste de madera.

Lado 15-16: de trescientos cinco metros con sesenta y tres centímetros (305,63 m), que corre con dirección Oeste en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, describiendo un ángulo de 270° 39' 01" hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6578432,11 - Y=4598471,81), constituido por un poste de madera.

Lado 16-17: de setecientos un metros con ochenta y tres centímetros (701,83 m), que se extiende con rumbo Noroeste en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, atravesando la calle José Seeber y formando un ángulo de 280° 32' 43" hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6578560,56 - Y=4597781,83), determinado por un poste de madera.

Lado 17-18: de doscientos sesenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (267,83 m), que se prolonga con orientación Noroeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, definiendo un ángulo de 292° 08' 17" hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6578661,49 - Y=4597533,75).

Lado 18-19: de seiscientos un metros con setenta centímetros (601,70 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, determinando un ángulo de 311° 39' 17" hasta alcanzar el Vértice N° 19 (X=6579061,40 - Y=4597084,18), definido por un poste de madera.

Lado 19-20: de ciento ochenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros (189,82 m), que se proyecta con sentido Noroeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Norte de la Ruta Provincial N° 17, estableciendo un ángulo de 309° 39' 31" hasta arribar al Vértice N° 20 (X=6579182,55 - Y=4596938,04), representado por un poste de madera.

Lado 20-21: de ciento nueve metros con sesenta y nueve centímetros (109,69 m), que corre con dirección Noreste atravesando la calle pública de acceso a la localidad de Seeber, describiendo un ángulo de 12° 03' 51" hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6579289,83 - Y=4596960,97), constituido por un poste de madera.

Lado 21-22: de setecientos sesenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (762,54 m), que se extiende con rumbo Sudeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Norte de la calle pública de acceso a la localidad de Seeber, formando un ángulo de 103° 07' 04" hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6579116,77 - Y=4597703,62), situado sobre el lado Norte de la citada calle pública y determinado por un poste de madera.

Lado 22-23: de ciento cuatro metros con noventa y tres centímetros (104,93 m), que se prolonga con orientación Noreste por un alambrado de hilos definiendo un ángulo de 10° 55' 26", hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6579219,79 - Y=4597723,50), materializado por un poste de madera.

Lado 23-24: de setecientos noventa y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros (798,59 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste por un alambrado de cinco hilos en forma coincidente con el costado Norte de calle pública, determinando un ángulo de 101° 02' 03" hasta arribar al Vértice N° 24 (X=6579066,95 - Y=4598507,33), definido por un poste de madera.

Lado 24-1: de ochenta y tres metros con veintiséis centímetros

(83,26 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado de cinco hilos siguiendo el costado Este de calle pública, estableciendo un ángulo de 190° 46' 26" hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Seeber es de ciento veintidós hectáreas, un mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (121 ha, 1.344,69 m2).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

<http://goo.gl/0AarOP>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 712

Córdoba, 3 de julio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10287, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10286

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el límite entre los Departamentos Unión y General San Martín, según el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de la poligonal que se detalla a continuación, formada por los siguientes lados:

Lado I-J: de novecientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (961,80 m), que se extiende con rumbo Sudoeste materializado por el alambrado de hilos divisorio de las Parcelas 311-2282 y 311-2383 de la Ruta Provincial N° 2, desde el Punto I (X=6416505,41 - Y=4494558,35), punto de inicio de la poligonal, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Punto J (X=6416215,63 - Y=4493641,24), materializado por una estaca de madera.

Lado J-A: de doscientos treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (239,29 m), que se prolonga con orientación Noroeste atravesando en forma perpendicular a la Ruta Provincial N° 2 hasta alcanzar el Punto A (X=6416444,07 - Y=4493570,01), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que delimitan calles públicas, uno situado a una distancia de novecientos noventa y tres metros con cuarenta y un centímetros (993,41 m) hacia el Oeste sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, medidos desde el Punto Fijo 1, con otra calle pública paralela a las vías del citado ferrocarril, a ciento cuarenta metros (140,00 m)

hacia el Norte.

Lado A-B: de cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros (482,76 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el alambrado del costado Norte de una calle pública hasta encontrar el Punto B (X=6416590,01 - Y=4494030,18), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de novecientos ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (985,71 m), que se encuentra ubicado a cuatrocientos ochenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (486,55 m) al Oeste de la línea de edificación Oeste de la calle pública de la Manzana 1 y se proyecta con sentido Noroeste, materializado por un alambrado de hilos, formando la divisoria de las Parcelas 311-2582 y 311-2682 hasta localizar el Punto C (X=6417531,36 - Y=4493737,82).

Lado C-D: de un mil ciento setenta y dos metros con siete centímetros (1.172,07 m), que se sitúa a un mil veintidós metros con cuarenta y dos centímetros (1.021,42 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y corre con dirección Noreste, materializado por el alambrado de hilos que forma la divisoria de las Parcelas 311-2782 y 311-2786 de la Parcela 311-2683, hasta arribar al Punto D (X=6417878,91 - Y=4494857,17), punto final de la poligonal.

La superficie encerrada por la poligonal antes descripta, que acrece al Departamento Unión y deja de formar parte del Departamento General San Martín, es de ciento doce hectáreas seis mil noventa y cuatro metros cuadrados (112 ha, 6.094,00 m²).

Artículo 2°.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Ana Zumarán, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros (482,76 m), que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado del costado Norte de una calle pública desde el Vértice A (X=6416444,07 - Y=4493570,01), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado al Sudoeste de la Comuna en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que delimitan calles públicas. El alambrado Oeste se encuentra a una distancia de novecientos noventa y tres metros con cuarenta y un centímetros (993,41 m) hacia el Sudoeste sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre medidos desde el Punto Fijo 1, y el alambrado Norte se ubica en forma paralela a ciento cuarenta metros (140,00 m) al Noroeste de las vías del citado ferrocarril, sobre el costado de otra calle pública, hasta llegar al Vértice B (X=6416590,01 - Y=4494030,18), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de novecientos ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (985,71 m), que se encuentra ubicado a cuatrocientos ochenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (486,55 m) al Oeste de la línea de edificación Oeste de la calle pública de la Manzana 1 de la localidad y se prolonga con orientación Noroeste, materializado por el alambrado de hilos que determina la divisoria de las Parcelas 311-2582 y

311-2683, hasta alcanzar el Vértice C (X=6417531,36 - Y=4493737,82).

Lado C-D: de un mil ciento setenta y dos metros con siete centímetros (1.172,07 m), que se sitúa a un mil veintidós metros con cuarenta y dos centímetros (1.021,42 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y se desarrolla con trayectoria Noreste, materializado por el alambrado de hilos que separa las Parcelas 311-2782 y

311-2786 de la Parcela 311-2683, hasta encontrar el Vértice D (X=6417878,91 - Y=4494857,17), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de ochocientos veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros (827,85 m), que se encuentra situado a ciento noventa y tres metros con cincuenta y siete centímetros (193,57 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y se proyecta con sentido Sudoeste, materializado por el alambrado de hilos que separa la Parcela 311-2682 de la calle pública, hasta localizar el

Vértice E (X=6417069,98 - Y=4494681,18), materializado por una estaca de madera.

Lado E-F: de setecientos cincuenta y cinco metros con quince centímetros (755,15 m), ubicado a cien metros (100,00 m) al Norte de un alambrado de hilos existente y corre con dirección Sudeste atravesando la Parcela 311-2687 hasta arribar al Vértice F (X=6416915,86 - Y=4495420,44), materializado por una estaca de madera.

Lado F-G: de doscientos treinta y un metros con sesenta y tres centímetros (231,63 m), que se extiende con rumbo Sudeste atravesando en forma perpendicular a la Ruta Provincial N° 2 y a la Parcela 311-2385, hasta llegar al Vértice G (X=6416695,00 - Y=4495490,23), materializado por una estaca de madera.

Lado G-H: de un mil dos metros con noventa y nueve centímetros (1.002,99 m), situado a cien metros (100,00 m) al Sur de un alambrado existente que corre por el costado Sur de la Ruta Provincial N° 2 y se prolonga con orientación Sudoeste atravesando la Parcela 311-2385 hasta alcanzar el Vértice H (X=6416392,80 - Y=4494533,85), materializado por una estaca de madera.

Lado H-I: de ciento quince metros con veinticinco centímetros (115,25 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste materializado por el alambrado de hilos divisorio de la Parcela 311-2383 y la calle pública, hasta encontrar el Vértice I (X=6416505,41 - Y=4494558,35), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de novecientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (961,80 m), que se proyecta con sentido Sudoeste materializado por el alambrado de hilos divisorio de las Parcelas 311-2282 y 311-2283 de la Ruta Provincial N° 2, hasta localizar el Vértice J (X=6416215,63 - Y=4493641,24), materializado por una estaca de madera.

Lado J-A: de doscientos treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (239,29 m), que corre con dirección Noroeste atravesando en forma perpendicular la Ruta Provincial N° 2 hasta arribar al Vértice A, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Ana Zumarán es de ciento cincuenta hectáreas, tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (150 ha, 3.916,00 m²).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO
<http://goo.gl/u7AtdL>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 711

Córdoba, 3 de julio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10286, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10038

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de San Clemente, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de seis mil quinientos cuatro metros con treinta y nueve centímetros (6.504,39 m) que se extiende en general con rumbo Sudeste coincidiendo su trazado con la línea de vaguada del Río San José, límite entre los Departamentos Punilla y Santa María, desde el Vértice N° 1 (X=6493581,18 - Y=4346972,30), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del eje de Ruta Provincial S 271 y la línea de vaguada del río antes mencionado, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6491700,78 - Y=4349640,15), situado en la intersección con la prolongación hacia el Norte de la línea que es límite Este de la Parcela 0204-0878.

Lado 2-3: de dos mil trescientos dos metros con ochenta centímetros (2.302,80 m) que se prolonga con orientación Sur por la línea que divide y resulta común a las Parcelas 0204-0878 y 0204-0678 -al Oeste- y las Parcelas 0204-0880 y 0204-0480 -hacia el Este-, hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6489398,17 - Y=4349669,76).

Lado 3-4: de setecientos cincuenta y un metros con veintiséis centímetros (751,26 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste de manera coincidente con la línea de deslinde ubicada entre las Parcelas 0204-0678 y parte de la 0204-0577 -por el Norte- y las Parcelas 0204-0478 y 0204-0479 -por el Sur-, hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6489384,36 - Y=4348918,62).

Lado 4-5: de dos mil veinte metros con cincuenta y seis centímetros (2.020,56 m) que se proyecta con sentido Sudoeste desde el vértice Noroeste de la Parcela 0204-0478 hasta localizar el Vértice N° 5 (X=6487366,81 - Y=4348808,43), ubicado en la intersección de la prolongación teórica hacia el Sur de la línea que define el límite Oeste de la Parcela 0204-0478 con la línea de vaguada del Río San Pedro.

Lado 5-6: de cinco mil setecientos noventa y cinco metros con diecinueve centímetros (5.795,19 m) que corre en general con dirección Sudoeste coincidente con la línea de vaguada del Río San Pedro, hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6486100,90 - Y=4345760,83), ubicado sobre el eje del vado que se encuentra en la intersección de dicho río con la Ruta Provincial S 271.

Lado 6-7: de ocho mil doscientos ochenta metros con noventa y tres centímetros (8.280,93 m) que se extiende en general con rumbo Oeste por la línea de vaguada del Río San Pedro hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6487035,70 - Y=4341024,48), ubicado en el vado existente sobre Ruta Provincial S 271 en la intersección con la prolongación teórica de la línea límite Oeste de la Parcela 0204-0162.

Lado 7-8: de un mil setecientos veinticinco metros con ochenta y seis centímetros (1.725,86 m) que se prolonga con orientación Norte por la línea de cierre Oeste de las Parcelas 0204-0162 y 0204-0363, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6488787,57 - Y=4340998,81).

Lado 8-9: de setecientos nueve metros con ochenta y tres centímetros (709,83 m) que se desarrolla con trayectoria Este por el límite entre la Parcela 0204-0761 -al Norte- con la Parcela 0204-0363 -al Sur-, hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6488640,12 - Y=4341693,15).

Lado 9-10: de un mil quinientos noventa y siete metros con cincuenta y seis centímetros (1.597,56 m) que se proyecta con

sentido Norte por el límite entre la Parcela 0204-0761 -al Oeste- con la Parcela 0204-0564 -al Este-, hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6490227,31 - Y=4341874,88).

Lado 10-11: de un mil setenta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros (1.079,53 m) que corre con dirección Oeste coincidente con la línea que define el límite Norte de la Parcela 0204-0761, hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6490298,80 - Y=4340797,73) situado en la intersección con la línea de vaguada del arroyo de la Cuesta de Argel.

Lado 11-12: de tres mil setecientos veintisiete metros con tres centímetros (3.727,03 m) que se extiende en general con rumbo Noreste por la línea de vaguada del arroyo de la Cuesta de Argel, hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6493024,26 - Y=4342115,05), ubicado en la intersección de la referida línea de vaguada con la del Río San José en la zona conocida como "Las Junturas".

Lado 12-1: de nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros con dos centímetros (9.554,02 m) que se prolonga en general con orientación Este coincidente con la línea de vaguada del Río San José, límite entre los Departamentos Punilla y Santa María, hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de San Clemente, que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientas dieciséis hectáreas, seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (5.416 ha, 6.692,00 m²), con un perímetro de cuarenta y tres mil trescientos noventa metros (43.390,00 m).

Artículo 2°.- Los puntos fijos amojonados han sido monumentados en el terreno, siendo las coordenadas para el Mojón I (X=6490815,959 - Y=4345647,949) y para el Mojón II (X=6490595,788 - Y=4345635,320).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA

PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO
<http://goo.gl/6zVfvg>

Córdoba, 21 de marzo de 2012

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 109, primer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Córdoba, publíquese la Ley N°10.038 en el Boletín Oficial y archívese.

GERARDO GARCIA
SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FISCALIA DE ESTADO

Resolución General N° 2037

Córdoba, 17 de Julio de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente CINTIA LETICIA RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.955.288 que se desempeña en la Delegación mencionada las facultades que se indican en la presente Resolución.

QUE asimismo, se considera necesario dejar sin efecto las facultades asignadas a la Agente mencionada supra, otorgadas mediante Resolución General N° 1730/2010 de fecha 11-06-2010 (B.O. 22 06 10), en virtud de que la misma dejó de prestar servicios en la Delegación San Francisco.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR a la Agente CINTIA LETICIA RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.955.288 que se desempeña en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas, las siguientes facultades:

* Invitar e intimar a Contribuyentes y Responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

* Expedir Informes y Certificaciones a solicitud de Contribuyentes, Responsables y Terceros, Jueces y Oficinas Públicas o de Oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario vigente.

*Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente mencionada en el Artículo anterior otorgadas mediante Resolución General N° 1730/2010 de fecha 11-06-2010 (B.O. 22 06 10), en virtud de que la misma dejó de prestar servicios en la Delegación San Francisco.

ARTÍCULO 3°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2038

Córdoba, 17 de Julio de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente JAVIER ADRIÁN OVANDO - D.N.I. N° 20.458.590 que se desempeña en la Delegación mencionada las facultades que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente JAVIER ADRIÁN OVANDO

- D.N.I. N° 20.458.590 que se desempeña en la Delegación Bell Ville dependiente de la Dirección General de Rentas, las siguientes facultades:

* Invitar e intimar a Contribuyentes y Responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

* Expedir Informes y Certificaciones a solicitud de Contribuyentes, Responsables y Terceros, Jueces y Oficinas Públicas o de Oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario vigente.

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 564

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0425-296789/2015, por el cual se propicia la formalización compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el Artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto Nro. 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nro. 481/15,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 2015, el que como Anexo Único compuesto de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/DJD45F>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 496**

Córdoba, 16 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-
ANEXO N° 46338/A50/15.-**VISTO:** Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Abril de 2015.**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la Tabla antes aludida que contiene Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II - Asesoría Jurídica en Dictamen N° 489/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Abril de 2015, la que como Anexo I, compuesto de VEINTE (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTEDR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCALANEXO
<http://goo.gl/7NSvzS>**Resolución N° 493**

Córdoba, 16 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-012359/03.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2013 y 23 de Octubre de 2014 correspondientes al Consorcio Caminero N° 409, Falda del Carmen, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades y aprobación de su estatuto ad referendum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 492/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción

jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 409, Falda del Carmen, de fecha 23 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: PALACIO, Roger E.....D.N.I. 17.626.216
Tesorero: DIAZ CARDEILHAC, José F....D.N.I. 11.055.526
1° Vocal: POVARCHIK María S.....D.N.I. 22.371.335
2° Vocal: FERRER Ricardo E.....D.N.I. 12.359.812

Art. 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 409, Falda del Carmen, de fecha 31 de Octubre de 2013, referida a la aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTESR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL**Resolución N° 494**

Córdoba, 16 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-030957/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 89 y 90, de fechas 24 de Septiembre de 2013 y 18 de Noviembre de 2014 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 217, Bulnes, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y elección de Vice-presidente por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Bulnes, mediante Decreto N° 32/14, designa como representante necesario al Señor Rubén Burzio, D.N.I. 24.319.220, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 420/15, expresa que "Surge de la documentación acompañada la convocatoria a Asamblea General Ordinaria,

para la elección del tramo de Vice-presidente, Tesorero, 1° Vocal y 2° Vocal, incorporada a fs. 795/3 y llevada a cabo con fecha 24/09/2013 y para la elección de autoridades del tramo de Presidente, Secretario, 3° Vocal, la Designación del 4° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas obrando la convocatoria de fs. 807/2 fijada para el día 18/11/2014 tratándose todos y cada uno de los puntos propuestos en el Orden del Día, tal como se consigna en Acta de Asamblea N° 89 de fs. 798 y la Asamblea N° 90, incorporada a fs. 800/801, respectivamente. Por otra parte surge de los instrumentos sub-exámene que contó con el quórum legal para sesionar válidamente, no existiendo observaciones en el mismo que ameriten ser analizadas. Con el voto de los socios se aprobó la documentación contable y se renovaron todos los cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal, y Comisión Revisora de Cuentas los que durarán en sus funciones cuatro (4) años contados a partir de la fecha de resolución (Art. 22 y 18 Ley 6233), y para el tramo de Vice-Pte, Tesorero, 1° y 2° Vocal que durarán en sus funciones el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de Asamblea (24/09/2013) por la que resultaron electos... Párrafo aparte merece la situación de la renovación de autoridades del tramo Vice-Presidente que, reflejan una demora en la presentación de la documentación necesaria para el dictado del acto administrativo, por ello así, cabe excepcionalmente atento el carácter público de la labor que realizan los consorcios y a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos dictar la Resolución aprobando la Asamblea de elección de autoridades con mandato desde esa fecha (24/09/2013) por el término de cuatro (4) años. Ahora bien atento la renuncia formulada por el Sr. Pecorari al cargo de Vice-presidente, para postularse como Presidente y habiendo resultado electo se postula al Sr. Iván Posetto para ocupar el cargo vacante de Vice-pte resultando elegido hasta cubrir el mandato de su antecesor.

El Departamento I Conservación Caminos de Tierra acompaña a fs. 803 la Planilla de Relevamiento de Datos y a fs. 808/809 se eleva para su aprobación la documentación antes señalada..."

Que concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c y d, Art. 18 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 89, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 217, Bulnes, de fecha 24 de Septiembre de 2013, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: PECORARI, Martín.....D.N.I. 23.035.695
Tesorero: BERGESIO, José.....D.N.I. 11.263.591
1° Vocal: CURLETTI, Rubén.....D.N.I. 14.314.051
2° Vocal: FERNANDEZ, Víctor.....D.N.I. 11.263.592

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 90, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 217, Bulnes, de fecha 18 de Noviembre de 2014, referida a la elección de Vice-presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Iván Posetto, D.N.I. N° 16.479.940.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vice-presidente, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 4°.- Aprobar el Acta N° 90, correspondiente a la s Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 217, Bulnes, de fecha 18 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PECORARI, Martín.....D.N.I. 23.035.695
 Secretario: PAULETTI, Martín.....D.N.I. 23.910.810
 3° Vocal: COMPAGNUCCI, Fabián.....D.N.I. 20.523.582
 4° Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Municipalidad de Bulnes, s/ Decreto N° 32/14):
 BURZIO, Rubén.....D.N.I. 24.319.220



1° Rev. de Cuentas: COMPAGNUCCI,
 Roberto.....D.N.I. 06.657.422
 2° Rev. de Cuentas: BRESAN, Daniel.....D.N.I. 11.853.014

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
 VOCAL

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

	GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas	
	CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA JUNIO 2015 Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: JUEVES 23/07/2015	

AÑO 2015 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 02		
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia	4555
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP034	Min. de Desarrollo Social	9039
OP074	Fiscalía de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
 SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
 MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
 MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
 DIRECTORA DE SISTEMAS
 DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
 SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
 MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA